



MENDOZA, 07 FEB 2022

RESOLUCIÓN N° 000297

Visto el expediente EX-2022-00235248--GDEMZA-DDF#MSDSYD, en el cual se solicita la adhesión a la Resolución N° 28/22 (RESOL-2022-28-APN-MS) del Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1° de la Resolución N° 28/22 (RESOL-2022-28-APN-MS) del Ministerio de Salud de la Nación, obrante en orden 3, se aprueba el PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DEL USO Y LA NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LOS TEST INDIVIDUALES DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE SARS-COV-2 (Covid-19), según su Anexo I ((IF-2022-02112154-APN-DE#MS));

Que en su Art. 2° de la Resolución mencionada, se aprueban las CONDICIONES DE EMPAQUE Y PRODUCTO, de acuerdo a su Anexo II (IF-2022-02112564-APN-DE#MS)

Que conforme a lo expresado en la Resolución N° 28/2022 (RESOL-2022-28-APN-MS), la Nación, en ejercicio de la rectoría que le corresponde en materia de salud pública, puede regular la materia tal como lo ha hecho, sugiriendo a las Provincias que adhieran al régimen, pues ello redunda en un abordaje coherente frente a una problemática relevante que resulta transversal a todo el territorio nacional y que incluso lo excede;

Que la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes tiene competencia para adherir a un régimen de esta naturaleza, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 9206, la cual en su Artículo 19 expresa que la citada funcionaria tiene competencia en general para crear las condiciones necesarias para la promoción, prevención, protección, recuperación, asistencia y rehabilitación de la salud, para los habitantes de la Provincia, con la participación responsable de todos los sectores involucrados...;

Que cabe resaltar que la mencionada adhesión se limita a las normas referidas al PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DEL USO Y LA NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LOS TEST INDIVIDUALES DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE SARS-COV-2 (Covid-19) y a las CONDICIONES DE EMPAQUE Y PRODUCTO, establecidas por los Anexos I y II de la citada norma y no a la aprobación del uso y expendio del producto médico, lo que resulta de competencia de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y ajena a las atribuciones regulatorias de la Provincia;

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 000297

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Dirección Provincial de Farmacología,

LA MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1°- Adherir, en todos sus términos, a la Resolución N° 28/22 (RESOL-2022-28-APN-MS), del Ministerio de Salud de la Nación, mediante la cual se aprueba el PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DEL USO Y LA NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LOS TEST INDIVIDUALES DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE SARS-COV-2 (Covid-19), según su Anexo I ((IF-2022-02112154-APN-DE#MS) y las CONDICIONES DE EMPAQUE Y PRODUCTO, de acuerdo a su Anexo II (IF-2022-02112564-APN-DE#MS).

Artículo 2°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución N° 297/22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.